



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar ante la Legislatura Provincial, para su tratamiento consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se crea una Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones llevada a cabo con motivo del triple homicidio perpetrado en la ciudad de Cipolletti en el mes de noviembre del pasado año.

El 11 de noviembre de 1997 la ciudad de Cipolletti fue conmocionada con la aparición sin vida de las jóvenes María Emilia y Paula Micaela González y Verónica Villar, quienes se habían desaparecido el día 9 del citado mes.

Ante estos hechos, el Estado Provincial llevó adelante acciones para garantizar el inmediato y eficiente esclarecimiento de estos homicidios. Así fue que solicitó la colaboración de la Policía Federal Argentina y del F.B.I. (Federal Bureau of Investigation). Además, propuso ante ese cuerpo parlamentario los proyectos de ley de Protección de Personas y de Creación del Fondo Permanente de Recompensas, que constituye una imponente herramienta en el esclarecimiento de delitos signados por la violencia y el ensañamiento aberrante, como que el que nos preocupa hoy.

Asimismo, es de destacar la labor llevada a cabo por la Comisión Legislativa Especial creada por la Ley 3088, a iniciativa del Poder Ejecutivo, con motivo del doble homicidio del que fueron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Laguna en la ciudad de Río Colorado el 12 de marzo de 1989. El accionar de esta Comisión sirvió como instrumento fundamental para plamar el reclamo de toda una comunidad en pos del esclarecimiento de un hecho aberrante como fue el denominado doble crimen de Río Colorado.

En el desarrollo de la investigación actual motivada por el triple homicidio de Cipolletti, participaron comisiones investigadoras de la Policía Provincial y la Policía Federal, desprendiéndose de la causa principal distintas causas por asociación ilícita, encubrimiento, incumplimiento de los deberes de funcionario público, destrucción de documento público, razón por la cual la misma alcanzó un alto grado de complejidad.

Es por ello que se propicia en el presente proyecto la creación de una Comisión Legislativa Especial en el marco de lo dispuesto en el artículo 139 inciso 3) de la Constitución Provincial.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ante la necesidad y urgencia de contar con la Comisión Legislativa Especial que se crea en la presente iniciativa, y la trascendencia que su creación tienen, se envía el presente proyecto de ley con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo normado en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Atentamente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani

Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los veintidós días del mes de diciembre de 1998, con la presencia del señor Gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros los señores Ministros de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado; de Economía, contador José Luis Rodríguez y el Secretario General de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros y del señor Secretario General de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se crea una Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo del homicidio del que fueron víctimas María Emilia y Paula Micaela González y Verónica Villar en la ciudad de Cipolletti en el mes de noviembre de 1997, con el objeto de coadyuvar a la correcta, continua y eficiente marcha de las investigaciones hacia el esclarecimiento de los hechos.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una Comisión Legislativa Especial Investigadora Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo del homicidio del que fueron víctimas María Emilia y Paula Micaela González y Verónica Villar en la ciudad de Cipolletti en el mes de noviembre de 1997, con el objeto de coadyuvar a la correcta, continua y eficiente marcha de las investigaciones hacia el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 2°.- La Comisión creada en el artículo precedente se constituirá conforme las disposiciones de los artículos 139 inciso 3) de la Constitución Provincial y 61 del Reglamento Interno de la legislatura de Río Negro y tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 3°.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la comisión constituida por el artículo 1° de la presente, tendrá las mas amplias facultades tales como:

- 1.- Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
- 2.- Requerir informes a organismos públicos o privados.
- 3.- Requerir la declaración de personas.
- 4.- Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 5°.- De forma.